



RAMO: GOBERNACIÓN  
No. OFICIO: 044  
EXPEDIENTE: LXIV\_044\_221118

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 44

22 de noviembre del 2018.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PRESENTE.


Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

### Decreto Número 44 Cuenta Pública

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, *se Declaran REVISADAS las Cuentas Públicas correspondientes a:* COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD, INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES, INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES, INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES, ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO, FIDEICOMISO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES.

*correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2017*, con base en los Informes del Resultado, formulados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, notifique a los respectivos Entes Fiscalizados, exclusivamente sobre los Informes del Resultado de los Entes Fiscalizados, que fueron presentados ante el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en términos del Artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, deberá remitir a su Órganos Internos de Control Competentes, copia certificada del dictamen del que deriva el presente Decreto.

Dicha copia certificada así como el expediente relativo a la revisión de las Cuentas Públicas, queda a disposición de los Entes Fiscalizados para los efectos legales que procedan, por lo que podrán ser consultados, en días y horas hábiles.

Los Órganos Internos de Control Competentes en aquellas observaciones con resultado de NO SOLVENTADAS deberán dar seguimiento a los procedimientos conducentes, a fin de corregir las deficiencias administrativas y de control, deslindando responsabilidades y, en su caso, aplicando las sanciones administrativas y resarcitorias correspondientes. En caso de que dichos Órganos Internos de Control Competentes no actúen respectivamente en los plazos y términos previstos en la normatividad correspondiente, el titular de dicha unidad administrativa incurrirá en responsabilidad y se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, una vez realizada la publicación, surtirá efectos de notificación para los respectivos Órganos Internos de Control Competentes; así como para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, exclusivamente para efectos de que este último pueda cumplimentar lo estipulado en el Artículo Segundo Transitorio.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.




TEJALCEROS • LABOR • VENDEDORAS DE OLLAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

Aguascalientes, Ags., a 22 de noviembre del año 2018.



ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA



PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN  
DIPUTADA PRESIDENTE



GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA



MARGARITA GALLEGOS SOTO  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA